



PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 08-001-31-53-014-**2019-00099**-00.

Barranquilla, marzo tres (3) del dos mil veintiuno (2021)

I. FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Resolver la solicitud de subrogación que realiza el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIA S.A., según contrato de mandato con representación de fecha 06 de febrero de 2015, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG, como acreedor subrogatario del demandante BANCOLOMBIA por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$95.837.087).

II. CONSIDERACIONES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 1666, 1668 inciso 3 e inciso 1 del 1670 del Código Civil, resulta procedente aceptar la subrogación que hace la entidad BANCOLOMBIA S.A, en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG, hasta la concurrencia del monto cancelado de \$95.837.087.

Sobre el particular, resulta procedente indicar que la obligación ejecutada en este proceso y por la cual se libró mandamiento de pago es por la suma de \$191.674.173 más los intereses moratorios a partir del vencimiento de pagaré hasta tanto se efectúe el pago de la obligación.

III. RESUELVE

1. TENER al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FN), como subrogatario, del crédito perseguido por BANCOLOMBIA S.A., hasta el monto cancelado de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$95.837.087).
2. RECONCER personería al Doctor MANUEL JULIAN ALZAMORA PICALUA, portador de la TP 48.798 del CSJ, como apoderado de la entidad subrogatoria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, 04 DE MARZO DEL 2021

El presente auto se notifica por estado No. 029

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

05